

## Emitir resolución de recursos

### 1. Generar resolución de recursos

<b>Encargado</b>	FERNANDO MADRIGAL MORERA		
<b>Fecha/hora gestión</b>	30/06/2025 14:22	<b>Fecha/hora resolución</b>	30/06/2025 14:32
<b>* Procesos asociados</b>	Recursos	<b>Número documento</b>	8072025000001234
<b>* Tipo de resolución</b>	Fondo		
<b>Número de procedimiento</b>	2025LY-000007-0001102307	<b>Nombre Institución</b>	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
<b>Descripción del procedimiento</b>	Productos Químicos y Materiales de Limpieza		

### 2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
8002025000001017	05/06/2025 17:34	ENRIQUE MESEGUER CABALCETA	HMG INVESTMENT GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA	Con lugar (Ley 9986)	No aplica

### 3. \*Resultando

1. Que esta División confirió audiencia especial a la Administración, la cual fue atendida según consta en el expediente.
2. Que se han atendido las prescripciones legales correspondientes.

### 4. \*Considerando

#### Recurso 8002025000001017 - HMG INVESTMENT GROUP SOCIEDAD ANÓNIMA

**Legitimación.** Indica el representante que HMG es proveedor internacional del objeto contractual de la presente licitación. Por su parte, la CCSS no cuestiona su legitimación; por el contrario, acepta parcialmente lo indicado por la empresa. Bajo ese contexto, se analiza el recurso presentado.

**Sobre el fondo.** El recurrente expone que el "pliego de condiciones Productos Químicos y Materiales de limpieza" sección F, punto 12, se pide: "DOCUMENTOS PARA PRESENTAR Copia del Permiso Sanitario de Funcionamiento vigente emitido por el Ministerio de Salud, en el cual se señale que se encuentra facultado para brindar la actividad objeto de contratación". Además, se pide: "(...) Copia de la patente municipal vigente emitida por la Municipalidad respectiva, en el cual se señale que se encuentra facultado para brindar la actividad objeto de contratación". Estos requisitos no aplican para oferentes del exterior sin operaciones en Costa Rica ni tampoco para profesionales liberales. La CGR ha indicado en las resoluciones R-DCP-SICOP-01894-2024, R-DCP-SICOP-01255-2024 y R-DCP-SICOP-00583-2025 que estos documentos no pueden ser pedidos con carácter obligatorio con las ofertas, sino que son aspectos exigibles al contratista. Asimismo, indica que el Reglamento General para autorizaciones y permisos sanitarios de funcionamiento otorgados por el Ministerio de Salud No. 39472-S se exime del requisito a los profesionales liberales que oferten en contrataciones cuyo objeto sea la contratación para ejercer su profesión liberal. Cita también la sentencia No. 2006-015942 de la Sala Constitucional en la cual se indica que los profesionales liberales como personas físicas están exentas de tener licencia comercial y encontrarse al día con el impuesto de patente municipal. Se solicita acoger el recurso y eliminar el requisito de presentar los documentos de permiso sanitario de funcionamiento, así como el de patente comercial junto con la oferta porque corresponden al contratista. La CCSS al atender la audiencia el 18 de junio de 2025 acepta que ni el permiso de funcionamiento ni la patente comercial se solicitan a empresas radicadas en el extranjero, por lo que indica que lo procedente es declarar parcialmente con lugar el recurso. **Criterio de la División. Sobre el formato de respuesta de la CCSS.** Como un primer aspecto llama la atención que la Dirección Administrativa Financiera del Hospital William Allen Taylor atiende la audiencia con formato de resolución administrativa cuando lo cierto es que contestar la audiencia es un aspecto de trámite y el recurso lo resuelve no la CCSS sino esta División. Si bien así se entiende y el formato utilizado no incide en la validez de las manifestaciones, un escrito simple es más sencillo y su elaboración resulta más expedita. Se comenta el tema con el fin que hacia adelante las respuestas a las audiencias se brinden en el sistema, lo cual por lo general y según es la práctica se complementa con el escrito firmado agregado al SICOP. **Sobre el punto cuestionado.** La CCSS indica que el permiso de funcionamiento emitido por el Ministerio de Salud y la respectiva patente no son exigibles para empresas domiciliadas en el extranjero por lo que el requisito permanecerá en la Información Complementaria y el Pliego de Condiciones para las empresas nacionales. No obstante, sobra indicar que en el evento que una empresa extranjera resulte adjudicataria deberá cumplir con los requisitos y permisos exigibles al contratista. Por otra parte, debe tener en cuenta la CCSS que, para esta División requisitos exigidos por ley para desarrollar la actividad, como la patente municipal deben estar acreditados -en general- en fase de ejecución contractual, en razón de lo cual el pliego debe ser ajustado en lo que corresponda. En lo que resulta de interés y refiriéndose a condiciones de esta naturaleza se ha indicado que: "(...) Esto por cuanto la materia de contratación pública y en específico la Administración en el análisis de ofertas no puede pretender verificar el cumplimiento, de parte del oferente, de todos aquellos deberes legalmente previstos en el ordenamiento desviando la atención de lo realmente relevante de frente al objeto de la contratación y la necesidad que se busca satisfacer, como es el caso de la revisión de las condiciones del pliego que marcan la idoneidad del objeto y del contratista, porque esto supondría desviar el foco central de lo que se busca en el procedimiento y una revisión poco acotada de elementos que bien corresponde cumplir para efectos de ejecución contractual" (R-DCP-SICOP-01255-2024 del 20 de agosto de 2024). Así las cosas, revise la Administración el pliego de condiciones y ajuste en lo pertinente, tanto para oferentes extranjeros como locales, bajo la condición de que -en fase de ejecución- ambos deben cumplir sin distingo alguno con requisitos de orden legal como patente y registros sanitarios.

### 5. Aprobaciones

<b>Encargado</b>	JEANINE HERRERA ARIAS	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	30/06/2025 14:31	<b>Vigencia certificado</b>	20/05/2024 15:21 - 19/05/2028 15:21
<b>DN Certificado</b>	CN=JEANINE HERRERA ARIAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=JEANINE, SURNAME=HERRERA ARIAS, SERIALNUMBER=CPF-01-0691-0644		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

<b>Encargado</b>	FERNANDO MADRIGAL MORERA	<b>Estado firma</b>	La firma es válida
<b>Fecha aprobación(Firma)</b>	30/06/2025 14:32	<b>Vigencia certificado</b>	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
<b>DN Certificado</b>	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
<b>CA Emisora</b>	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

## 6. Notificación resolución

<b>Fecha/hora máxima adición aclaración</b>	03/07/2025 23:59		
<b>Número resolución</b>	R-DCP-SICOP-01168-2025	<b>Fecha notificación</b>	30/06/2025 14:32